

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Cuatro (4) de Agosto de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo No. 2017 0682.  
Demandante: José Guillermo Monroy Pérez.  
Demandado: Rubio Duke Asociados Ltda.

Sería del caso continuar con el trámite pertinente a la solicitud de nulidad (fl. 185) y a la oposición al secuestro (fl. 296 y 333), no obstante revisado el auto de fecha 29 de octubre de 2019 (fl. 361) se observa que se corrió traslado únicamente de la solicitud de nulidad y no de la oposición referida.

Así las cosas, de la oposición a la diligencia de secuestro presentada y obrante a folios 296 y 333 del expediente, se dispone correr traslado a la parte ejecutante por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado  
Nº 48. Hoy 05/08/2020

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA  
Secretario